NOTA DNCP/DNC/N° 13165 /2018.

Asunción, 29 de JUNIO de 2018.

Señor.
Cinthia Vazquez, Responsable UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Facultad de Ciencias de la Salud. UNE
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 341073, EXP: 316435
CONTRATACION DIRECTA: 06 - Servicio de Seguro Vehicular.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a que se solicita la inclusión del servicio de rastreo satelital, indicamos a la convocante que debe agregar en la planilla de precios dicho servicio del ***SICP*** para su cotización.
2. ***Anexo B, Punto 8:*** consultamos si corresponde el periodo establecido en este punto (1 mes).
3. ***Anexo B punto e) experiencia:*** Solicitamos a la convocante agregar en este punto el porcentaje de valor del contrato o facturas solicitadas. Así mismo consultamos a la convocante cual son los criterios para la calificación de la experiencia de los posibles oferentes **consorciados** teniendo en cuenta que no se establecieron en la carta de Invitación dichos criterios.
4. ***Especificaciones Técnicas:*** Indicamos a la convocante que los criterios para la calificación de la capacidad financiera y la experiencia de los posibles oferentes deben estar establecidas en el ***Anexo B de la Carta de Invitación.***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa